

AUTO No. 03674 ✓

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2013ER012850** del 5 de febrero de 2013, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – (IDU)**, por intermedio del Señor **GIOVANNY ENRICO GONZÁLEZ PINZÓN**, quién manifestó actuar en calidad de Director Técnico de Diseño de proyectos, presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio público que interfieren en el área de influencia del contrato IDU 133/2007 denominado *“Pavimentos locales Grupo 2. Localidades de Fontibón y Puente Aranda.”*

Que mediante radicado No. 2014EE100014 del 16 de junio de 2014, se le requirió al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – (IDU)**, allegar la siguiente información:

AUTO No. 03674

“(…)

1. *Formato de solicitud técnica de arbolado urbano.*

2. *Aportar Recibo original y dos copias, donde conste pago por concepto de Evaluación de arbolado Urbano, para lo cual deberá descargar el aplicativo para la **AUTOLIQUIDACIÓN** del trámite que varía según el número de árboles a evaluar; ingrese a la página Web www.secretariadeambiente.gov.co siguiendo la siguiente ruta:*

-Servicio al Ciudadano

-Atención al Ciudadano

-Descargue los formatos y autoliquidadores para trámites ante la SDA-

-Formatos autoliquidadores

-Grupo Silvicultura

*Luego consignar en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N°2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, bajo el **código E-08-815** "Permiso o autorización. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.*

3. *Resolución de nombramiento y acta de posesión del Director del IDU donde acredite su calidad para actuar en la diligencia*

(…)”

Que el día 20 de junio de 2014, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – (IDU)**, allego formato de “Solicitud de Evaluación Técnica de arbolado” suscrito por la **Doctora MILENA JARAMILLO YEPES** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.452.710, en calidad de apoderada del Director del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-** Doctor **WILLIAM FERNÁNDO CAMARGO**

AUTO No. 03674

TRIANA según el poder y los documentos que acreditan su calidad, los cuales se ven a folios 82 al 85 del expediente **SDA-03-2014-2656**, así mismo, aportó copia de los recibos de pago por concepto de Evaluación de fecha 10 de junio de 2014, para continuar con el trámite.

Que el día 6 de mayo de 2013, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, realizó visita técnica en la Calle 23 I Bis A entre Carrera 103 y 103 A, barrio Villa Beatriz, localidad de Fontibón; encontrando no sólo árboles aislados, sino un Seto de la especie Cipres.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación ”.



AUTO No. 03674

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: “(...) Literal, ... e). **Instituto de Desarrollo Urbano. - IDU-**. Será la entidad que realizará las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Estas actividades deben contar con el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis. El Instituto de Desarrollo Urbano deberá presentar el Plan de Podas respectivo para la realización de podas de raíz.”*

Que así mismo, el artículo 10 *ibídem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la*

AUTO No. 03674

Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Que respecto a lo anterior, el Artículo 13, señala: “- **Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público...”

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá; “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

AUTO No. 03674

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con Nit., 899.999.081-6, representado legalmente por el Doctor **WILLIAM CAMARGO TRIANA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.224.599, o por quien haga sus veces, a fin de obtener el permiso para la intervención de los individuos arbóreos tanto aislados como el Seto de la especie Ciprés, ubicados en espacio público, en la Calle 23 I Bis A entre Carrera 103 y 103 A, barrio Villa Beatriz, localidad de Fontibón, a fin de ejecutar el contrato IDU 133/2007 denominado *“Pavimentos locales Grupo 2. Localidades de Fontibón y Puente Aranda.”*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con Nit., 899.999.081-6, por intermedio de su representante legal, el Doctor **WILLIAM FERNÁNDO CAMARGO TRIANA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.224.599, o por quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **GIOVANNY ENRICO GONZÁLEZ PINZÓN**, Director Técnico de Diseño de proyectos del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la doctora **MILENA JARAMILLO YEPES** identificada con la cedula de ciudadanía No. 43452710 actuando en calidad de apoderada especial del Señor **WILLIAM FERNÁNDO**

AUTO No. 03674

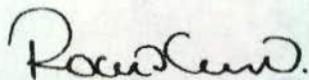
CAMARGO TRIANA, representante legal **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, o quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 25 días del mes de junio del 2014



Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
SDA-03-2014-2656

Elaboró: Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	24/06/2014
Revisó: Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	25/06/2014
Aprobó: Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	25/06/2014

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 10 JUL 2014 () días del mes de

del año (2014), se notifica personalmente el contenido de Auto 3676/2014 a! señor (a) Vanesa Palomque Bohuquez en su calidad de Apoderada

identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 52027969 de Bogota T.P. No. 68373 del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO: [Firma]
Dirección: CALLE 22 # 6-27
Teléfono (s): 3386660 ext. 1623
Hora: 1:55 P.m.
QUIEN NOTIFICA: Blanca Vega

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 11 JUL 2014 () del mes de JULIO del año (2014), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Firma]
Gonzalo Charón
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 23 SEP 2014 () del mes de SEPTIEMBRE del año (2014), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (a) AUTO número 3674 de fecha JUN 10/14 al señor (a) MILENA JARAMILLO YEPES en su calidad de APODERADA

identificado con Cedula de Ciudadanía No. 43452710 de Medellin. T.P. No. 126.826 Total Folios: CINCO (5)

Firma: [Firma] Hora: Calle 22 N°6-27
C.C.: 43452710 Dirección: 3386660 EXT 1864
Fecha: 23 SEP 2014 Telefono:

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA [Firma]

COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 23 SEP 2014 () del mes de

del año (20), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) AUTO número

3674 de fecha JUNIO 10/14 al señor (a)

MILENA JAZAMILLO YEPES en su calidad de APODERAZADA

identificado con Cedula de Ciudadanía No. 43492710 Medellín

T.P. No. 126.826 Total Folios: CINCO (5)

Firma: [Signature]

Hora: [Blank]

C.C.: 43492710

Dirección: Calte 22 N°6-27

Fecha: 23 SEP 2014

Teléfono: 3386660 EXT. 1864

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA

[Signature]

